E

ficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos sustentan, entre otras cosas, la existencia de la Contaduría General de la Nación -CGN, entidad que presta su concurso en esas tareas de beneficio colectivo, contribuyendo con la organización de los procesos contables de las entidades públicas y suministrando información, herramienta eficaz para luchar contra la corrupción.

La [Resolución 357 de 2008](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d90000000400000004000001bb495936ce000000000001202000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf) de la CGN, que adoptó el procedimiento de Control Interno Contable - CIC, apunta a esos propósitos, siendo importante porque precisa, conceptual y operativamente, los objetivos del CIC, los riesgos del proceso contable y los controles a implementar, para que la información satisfaga las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, incluidas en el Régimen de Contabilidad Pública, en beneficio de los usuarios, como apoyo para sus decisiones económicas, financieras, sociales y de control. Se exige la evaluación de los controles implementados, función del jefe de control interno de la entidad, para determinar el cumplimiento de las normas contables y su efectividad en asegurar una información contable con las características señaladas.

Es significativo el avance de las entidades en la implementación de controles en el proceso contable, que se evidencia en los informes publicados por la CGN en su website. Por ejemplo, en el 2008 el 73% de las entidades nacionales se ubicaron en el rango de “ADECUADO” -máximo nivel de calificación-, en el 2009 el porcentaje fue del 78% y en el 2010 del 89%. Para las entidades territoriales, en el mismo rango y periodo, la calificación fue del 29%, 47% y 58%, respectivamente. La mejoría se advierte además en los informes de auditoría de la Contraloría General de la República – CGR al Balance Consolidado de la Nación, en los cuales señala el tipo de opiniones emitidas sobre las entidades auditadas. En el 2003 el 12,9% obtuvieron un dictamen “limpio”, para el 2009 el porcentaje se incrementó al 59%, siendo del 55% en el 2010.

Llama la atención que durante el año 2010 45 entidades nacionales fueron dictaminadas “negativamente” por la CGR, pero el 100% de ellas señalaron, en el informe de evaluación del CIC, que los controles implementados son “adecuados” y “satisfactorios” para producir información contable confiable. Frente a esta disyuntiva, habría que preguntarse: ¿Los jefes de control interno están cumpliendo objetivamente con la evaluación del control interno contable? ¿Es un requisito a cumplir pero se disfraza la realidad para no afectar la Administración y no poner en peligro el cargo?

Si es así, ¡*bienvenida la independencia establecida en la* [*Ley 1474*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011.html)! Si no es así, preguntémonos: ¿Las auditorías se realizan con la debida objetividad? ¿Con idoneidad profesional? ¿Se controvierten los hallazgos? Las controversias contables entre auditor y auditado ¿quién las dirime? ¿Son subjetivas las calificaciones utilizadas de “incertidumbre”, “sobrestimación” y “subestimación”? ¡*Bienvenida la revisión al proceso auditor de la CGR*!

*Iván Jesús Castillo Caicedo*